

Expediente 200200491-00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, abril nueve (9) de dos mil
veintiuno (2021).

Atendiendo solicitud elevada por el señor ORLANDO CAMACHO ORTIZ, en la cual anexa declaración autenticada de los hijos SERGIO Y ANDERSON CAMACHO RORIGUEZ, donde solicitan el levantamiento del embargo del 35% del salario y demás prestaciones sociales devengado por su señor padre, el cual fue impuesto mediante sentencia de fecha 11 de febrero de 2004, dado que son profesionales mayores de 25 años y se encuentran laborando.

Bajo el principio de la autonomía de las partes, se accederá a la solicitud que antecede de Exoneración de la Obligación Alimentaria elevada por el demandado en este asunto, y como consecuencia el señor ORLANDO CAMACHO ORTIZ, queda exonerado de la cuota alimentaria a favor de sus hijos SERGIO Y ANDERSON CAMACHO RORIGUEZ.

Se ordena librar oficio al Pagador de la Secretaria de Educación Departamental del Quindío para que proceda al levantamiento de la medida de embargo en el proceso radicado al N° 63001311000420020049100 que pesa sobre el salario, primas y demás prestaciones sociales que devenga el señor ORLANDO CAMACHO ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.542.165 expedida en Armenia, decretada a favor de SERGIO Y ANDERSON CAMACHO RORIGUEZ identificados con cédulas de ciudadanía N° 1.094.911.923 y 1.094.949.669, respectivamente, la cual fue ordenada por este Juzgado con sentencia N°31 visible a folios 139 a 147.

Por último, se dispone la terminación del proceso y archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

L.v.c.

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 389a8c46fd0342df5f328e5fed29e7a12902d21c55952d02c5edebd5149d533e
Documento generado en 08/04/2021 05:08:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: 630013110004201300570 98
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, abril nueve (9) de dos mil veinte (2020).

En el presente proceso de REMOCIÓN DE GUARDADOR, actuando en condición de Procuradora Cuarta Judicial II para la Defensa de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres de Armenia, representando los derechos e intereses de MARÍA ANGELLY HERRERA TANGARIFE, presentó escrito que antecede reformando la demanda presentada inicialmente, por lo que en esta oportunidad se procede a resolver sobre ello

Del estudio realizado al escrito de reforma a la demanda se establece que el mismo cumple con las exigencias previstas en el artículo 93 del Código General del Proceso, por tanto, el Despacho admitirá la reforma invocada, en lo que respecta a:

-MODIFICAR la parte demandante, pues la persona que se postulara inicialmente, e la señora AMPARO HERRERA TANGARIFE, ya no puede ejercer el cargo de curadora, por lo tanto, se postula a la señora MARIA ESPERANZA HERRERA TANGARIFE, hermana de MARIA ANGELLY HERRERA TANGARIFE, para que ejerza este cargo.

-MODIFICAR las pretensiones de la demanda para que se designe a la señora MARIA ESPERANZA HERRERA TANGARIFE como curadora de MARIA ANGELLY HERRERA TANGARIFE, y para que respecto de ella se dispongan los demás ordenamientos consecuenciales en la sentencia.

-MODIFICAR los hechos 4,5,7,10 y 11, adecuándolos a la nueva realidad de MARIA ANGELLY HERRERA TANGARIFE y la manifestación de MARIA ESPERANZA HERRERA de fungir como su curadora.

-MODIFICAR la solicitud de pruebas, en cuanto a la prueba testimonial, pues se prescinde de dos testimonios y se incluyen otros declarantes para que depongan de la manera como se indica en la reforma de la demanda. En cuanto a la prueba documental se adicionan los documentos relacionados con los hechos 4,5,6, 10 y 11 que fueron modificados en la reforma.

-MODIFICAR el acápite correspondiente a PETICIONES ESPECIALES, con el objeto que ahora se entregue a la señora MARIA ESPERANZA HERRERA TANGARIFE las mesadas correspondientes a la pensión sustitutiva pensional reconocida a favor de MARIA ANGELLY, para que asuma los gastos de su hermana, a partir del mes de enero del año que avanza.

-MODIFICAR el acápite correspondiente a NOTIFICACIONES, para incluir los datos de contacto de la nueva postulante a curadora y de los testigos.

En vista de lo anterior se dispone:

PRIMERO: Admitir REFORMA de la demanda de REMOCIÓN DE GUARDADOR, presentada a través de Procuradora, contra la señora OLGA LUCIA HERRERA TANGARIFE, Curadora Principal de MARIA ANGELLY HERRERA TANGARIFE, por cumplir con las exigencias establecidas en las disposiciones formales para ello.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se dispone notificar por estado a la demandada de la presente admisión de reforma a la demanda, auto que hace parte integral del auto admisorio y se ordena correr traslado por la mitad del termino inicial (10 días), el cual correrá pasados tres (3) días desde la notificación, de conformidad con el numeral 4 del artículo 93 ibídem.

TERCERO: Se designa en forma transitoria, como Curadora Principal a la señora MARIA ESPERANZA HERRERA TANGARIFE, en calidad de hermana, para representar a la pupila en todos los actos judiciales y extrajudiciales que le conciernan, con las excepciones de ley.

Designación que se ordena notificar al público por aviso que se insertará una vez por lo menos en un diario de amplia circulación nacional (EL Tiempo, la República o el Espectador).

CUARTO: Se Autoriza la entrega **provisional**, a la señora MARIA ESPERANZA HERRERA TANGARIFE de los títulos, que corresponde a las mesadas correspondientes a la pensión sustitutiva pensional reconocida a favor de MARIA ANGELLY, para que asuma los gastos de su hermana. Se advierte, que debe hacer buen uso de estos recursos, en beneficio exclusivo de la persona con discapacidad.

Por último, el Despacho no accede al reconocimiento de personería Jurídica al Dr. ALI SANCHEZ JIMENEZ, toda vez que al conferir el poder la señora OLGA LUCIA HERRERA TANGARIFE, en el escrito menciona como tal, el proceso de Interdicción Judicial, y no el de Remoción de Curador, que es el que actualmente se encuentra tramitando.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ

I.v.c

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d10fd46cfab4185347505e4fe875af90e0f82456156ce0d7c5e95aa4c9ad700c**

Documento generado en 08/04/2021 05:08:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rad. 2019-00142-00 (63001311000420190014200)
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, abril nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo manifestado en escrito anterior, allegado por la apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente proceso de adjudicación de apoyos transitorio promovido por SIHELIA BETANCUR TABORDA relacionado con el señor HERNANDO DE JESUS BETANCUR TABORDA, se requiere a la parte interesada para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha septiembre 25 de 2019, relacionado con la ADECUACION de la demanda conforme las previsiones de la Ley 1996 de 2019. Debe iniciar de nuevo, allegando poder y demanda. (artículo 54)

Como quiera que a la fecha no existe demanda en concreto, la gestión referida a notificación, al parecer a los interesados o convocados, que allega la petente a través del correo electrónico del juzgado, no es pertinente, a la fecha, conforme al trámite que contempla la Ley en mención.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ.

Gym

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc394a53acd24d2ddb2606cfe8188d03e5a02156f5ca0a8bffe9fe35940789a5

Documento generado en 08/04/2021 05:08:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXPEDIENTE 202100042 00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, abril nueve (9) de dos mil
veintiuno (2021).

Se incorpora y pone en conocimiento, dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, la Nota Devolutiva y la información allegada por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO de Armenia, para los fines pertinentes y convenientes.

Anexar lo referenciado al estado electrónico o en su defecto, enviar al correo de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
l.v.c.

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**616344f88250ac10de660d9464aa9a368e27b28c9885b92384d3dad9611
3d2bf**

Documento generado en 08/04/2021 05:08:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: 630013110004202100088-00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, abril nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Se dirige al Despacho la señora LEIDY JOHANNA CALLE MARIN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.308.745, solicitando se le conceda el beneficio de Amparo de Pobreza, para que se le promueva proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD.

Lo anterior dada la imposibilidad o incapacidad de pagar o atender los gastos que genera contratar los servicios de un profesional del derecho; dicha manifestación la hace bajo la gravedad de juramento de acuerdo con las exigencias de los Art. 151 a 152 del Código General del Proceso.

Considera el Despacho viable acceder a lo solicitado, en consecuencia se procederá de conformidad.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de Amparo de Pobreza a la señora LEIDY JOHANNA CALLE MARIN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.308.745, para que se le promueva proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD, por los motivos expuestos en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior manifestación désignese para que la represente en proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD, al **Dr. DIEGO MAURICIO ESCOBAR OTALVARO, quien se puede ubicar en el correo: abogado.diego@hotmail.com**, abogado en Amparo de Pobreza. Notifíquese esta designación conforme a lo dispuesto por el Art. 49 del Código General del Proceso.

TERCERO: El anterior nombramiento es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación.

NOTIFÍQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ

l.v.c.

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Código de verificación: **6cb5f0547de86e7c3b7350f2bf56e6800177dfeddec0df2850b69c3acc8f1006**

Documento generado en 08/04/2021 05:08:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RV: EE02025 CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN OFICIO 108 DEL 15/03/2021-RADICADO 2021-00042-00

Oficina de Registro Armenia <ofiregisarmenia@Supernotariado.gov.co>

Mar 6/04/2021 8:51

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (853 KB)

EE02025 EMBARGO JGD CUARTO DE FAMILIA ORAL DE ARMENIA.pdf;

Buenos Días,

Adjunto documento, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

MARÍA VICTORIA PATIÑO CASTAÑO**Auxiliar Administrativo**

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Calle 3a Norte No. 16 - 34 Esquina

Armenia, Quindío - Colombia

Teléfono +57 (6) 745 63 52 745 14 05 Ext: 4169

E-mail: ofiregisarmenia@supernotariado.gov.coVisítenos www.supernotariado.gov.co Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Con el turno 2021-280-6-5249 se calificaron las siguientes matriculas:
280-175151

Nro Matricula: 280-175151

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 63001010307320013000
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) URBANIZACION QUINTAS DE LA MARINA III ETAPA LOTE 6 DE LA MANZANA P

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 18/3/2021 Radicación 2021-280-6-5249
DOC: OFICIO 108 DEL: 15/3/2021 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA ORAL DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS - RADICADO N° 2021-00042-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALZATE ARIZA NOHEMY JULIETH CC# 41922942

A: ZAMBRANO CAMACHO NELSON CC# 96188822

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos de la fe pública

Fecha 31/03/2021 02:10:17 p.m.

Folios: 1

Anexos 7



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

2802021EE02025
Origen RUBY MORA GONZALEZ [USUARIO]
Destino JUZGADO 4 DE FAMILIA - ARMENIA / GILM
Asunto EMBARGO T.2021-280-6-5249

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 72891

RV: INSCRIPCION DE EMBARGO EXP 2021-00042

Documentos Registro Armenia <documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co>

Mié 17/03/2021 10:37 AM

Para: Mireya Ariza Alarcon <mireya.ariza@supernotariado.gov.co>

1 archivos adjuntos (111 KB)

OFICIO 2021-00042 ORIP ARMENIA.pdf;

embargo

Fecha 18/03/2021 07:49:42 a.m.

Folios 1

Anexos 1



2802021ER01461

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Origen JUZGADO 4 DE FAMILIA - ARMENIA / GILM

Destino ORIP / CORRESPONDENCIA / RODOLFO

Asunto PETICION/COMUNICADO DE EMBARGO

De: Victor Manuel Zuluaga Jimenez <vzuluagj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 16 de marzo de 2021 1:45 p. m.

Para: Documentos Registro Armenia <documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co>

Asunto: INSCRIPCION DE EMBARGO EXP 2021-00042

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia Quindío, 15 de Marzo de 2021.

EXP. 2021-000042-00

Oficio No. 0108

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

CALLE 03 NORTE N° 16-34

ARMENIA QUINDIO

Por medio del presente, me permito informarle que el Juzgado **CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDÍO**, dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, bajo el radicado 2021-00042-00, promovido por **NOHEMY JULIETH ALZATE ARIZA** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.922.942, contra **NELSON ZAMBRANO CAMACHO** identificado con cedula de ciudadanía No. 96.188.822, mediante auto del 05 de marzo de 2021, Se ordena El embargo y posterior secuestro sobre el bien que a continuación se describe:

Por lo anterior comedidamente le solicito obrar de conformidad

Cordialmente,

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria

Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia en oralidad
Ed. GÓMEZ ARBELÁEZ, Calle 20 A No. 14-15, Quinto Piso, Armenia Q., teléfono 7-44-41-95

VÍCTOR MANUEL ZULUAGA JIMÉNEZ
ESCRIBIENTE DEL CIRCUITO

Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados
Civiles y de Familia, Armenia Quindío.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO

Armenia Quindío, 15 de Marzo de 2021
EXP. 2021-000042-00
Oficio No. 0108

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CALLE 03 NORTE N° 16-34
ARMENIA QUINDIO

Por medio del presente, me permito informarle que el Juzgado **CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDÍO**, dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, bajo el radicado 2021-00042-00, promovido por **NOHEMY JULIETH ALZATE ARIZA** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.922.942, contra **NELSON ZAMBRANO CAMACHO** identificado con cedula de ciudadanía No. 96.188.822, mediante auto del 05 de marzo de 2021, Se ordena El embargo y posterior secuestro sobre el bien que a continuación se describe:

URBANIZACIÓN QUINTAS DE LA MARINA III ETAPA LOTE 6 DE LA MANZANA P
identificado con la matrícula inmobiliaria 280-175151 que se encuentra bajo
la propiedad del señor **NELSON ZAMBRANO CAMACHO** identificado con
cedula de ciudadanía No. 96.188.822.

Por lo anterior comedidamente le solicito obrar de conformidad

Cordialmente,


GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria

Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia en oralidad
Ed. GÓMEZ ARBELÁEZ, Calle 20 A No. 14-15, Quinto Piso, Armenia Q., teléfono 7-44-41-95

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-175151

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 29 de Marzo de 2021 a las 03:26:29 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 21/8/2007 RADICACION: 2007-280-6-14134 CON: ESCRITURA DE 29/12/2006
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 63001010307320013000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 01-03-0732-0013-000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE 6 DE LA MANZANA P CON EXTENSIÓN DE 54.70 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 760, 29/12/2006, NOTARIA UNICA DE FILANDIA. ARTÍCULO 11 DECRETO 1711 DE 1984

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

1. CVA CONSTRUCTORA SAS ANTES CONSTRUCTORA VILLA ANGELA LTDA., ADQUIRIÓ EL INMUEBLE CONSTITUIDO EN PROPIEDAD HORIZONTAL POR ENGLOBAMIENTO EN 4 LOTES MATRICULAS INMOBILIARIA NROS. 280-175084, 280-175085, 280-175086 Y 280-175087, MEDIANTE ESCRITURA # 4191 DEL 28/12/2010 DE LA NOTARIA CUARTA DE ARMENIA Y REGISTRADA EL 30/12/2010 POR COMPRA A LIGIA ALZATE DE HURTADO EN \$22.891.500, CON 28 INMUEBLES MAS, POR ESCRITURA #2143 DEL 8 DE JULIO DEL 2009 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA REGISTRADA EL 23 DE JULIO DEL 2009. POR ESCRITURA #420 DE 13-02-2014 NOTARIA 4 DE ARMENIA CONSTRUCTORA VILLA ANGELA LTDA CAMBIO SU NOMBRE POR CVA CONSTRUCTORA SAS. MARIELA ALZATE NIETO, ADQUIRIÓ EL INMUEBLE MATERIA DE DIVISION, ASI: POR ESCRITURA 255 DEL 29-04-2006 NOTARIA DE FILANDIA, REGISTRADA EL 13-07-2006. MARIELA ALZATE NIETO VERIFICO ENGLOBAMIENTO DE SEIS LOTES QUE ADQUIRIÓ ASI: UN LOTE POR COMPRA A LILIA ALZATE NIETO, POR VALOR DE \$32.056.000.00, POR ESCRITURA 255 DEL 29-04-2006 NOTARIA DE FILANDIA, REGISTRADA EL 13-07-2006. --OTRO LOTE: MARIELA ALZATE NIETO ADQUIRIÓ POR COMPRA A MARIA LIGIA ALZATE DE HURTADO POR VALOR DE \$67.662.000.00, POR ESCRITURA 255 DEL 29-04-2006 NOTARIA DE FILANDIA, REGISTRADA EL 13-07-2006. --OTRO LOTE: MARIELA ALZATE NIETO ADQUIRIÓ POR COMPRA A MARIA EVA ALZATE NIETO, POR VALOR DE \$15.010.000.00, POR ESCRITURA 255 DEL 29-04-2006 NOTARIA DE FILANDIA, REGISTRADA EL 13-07-2006. --OTRO LOTE: MARIELA ALZATE NIETO ADQUIRIÓ EN LA SUCESION DE HORTENSIA NIETO, POR VALOR DE \$901.66 POR SENTENCIA DEL 22-06-1942 DEL JUZGADO CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 21-07-1942. --POR ESTA MISMA SENTENCIA MARIA LIGIA ALZATE NIETO, LILIA ALZATE NIETO Y MARIA EVA ALZATE NIETO ADQUIRIERON SUS RESPECTIVOS LOTES. --OTRO LOTE: MARIELA ALZATE NIETO ADQUIRIÓ POR COMPRA A JOSE JESUS GALLEGÓ A. POR VALOR DE \$45.000.00, POR ESCRITURA 1227 DEL 14-11-1951 NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 26-11-1951. --MARIELA ALZATE NIETO VERIFICO DESENGLOBE LOTE DE 22.144.30 MTS.2. POR ESCRITURA 1026 DEL 23-12-2002 NOTARIA DE FILANDIA, REGISTRADA EL 24-04-2003, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA 0224 DEL 12-04-2003 NOTARIA NOTARIA FILANDIA, REGISTRADA EL 24-04-2003 EN EL SENTIDO DE DEJAR DETERMINADO EL LOTE DESENGLOBADO Y EL LOTE RESTANTE. --POR ESCRITURA 255 DEL 29-04-2006 NOTARIA DE FILANDIA, REGISTRADO EL 13-07-2006 SE ACTUALIZO AREA Y LINDEROS. --OTRO LOTE: MARIELA ALZATE NIETO ADQUIRIÓ POR COMPRA A MARIA EVA ALZATE NIETO POR VALOR DE \$54.272.000.00, POR ESCRITURA 255 DEL 29-04-2006 NOTARIA DE FILANDIA, REGISTRADA EL 13-07-2006. --MARIA EVA ALZATE NIETO ADQUIRIÓ POR COMPRA A HUGO ALZATE NIETO, POR VALOR DE \$12.500.00, POR ESCRITURA 36 DEL 10-01-1974 NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 28-01-1974. POSTERIORMENTE, POR ESCRITURA #591 DE 17 DE OCTUBRE DE 2006 DE LA NOTARIA DE FILANDIA REGISTRADA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2006, MARIELA ALZATE NIETO VERIFICO DIVISION MATERIAL RESULTANDO LA MATRICULA INMOBILIARIA NRO.280-173300-LOTE 2. POSTERIORMENTE, POR ESCRITURA #760 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2006, DE LA NOTARIA DE FILANDIA, REGISTRADA EL 23 DE JULIO DE 2007, MARIELA ALZATE NIETO VERIFICO LOTE DE LA URBANIZACION QUINTAS DE LA MARINA III ETAPA.-

Nro Matrícula: 280-175151

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 29 de Marzo de 2021 a las 03:26:29 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) URBANIZACION QUINTAS DE LA MARINA III ETAPA LOTE 6 DE LA MANZANA P

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S)

(En caso de Integración y otros)

280-175054

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 26/11/1951 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 1227 DEL: 14/11/1951 NOTARIA-3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 0344 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALZATE NIETO MARIELA X

A: URIBE JOAQUIN

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 23/7/2007 Radicación 2007-280-6-14134

DOC: ESCRITURA 760 DEL: 29/12/2006 NOTARIA UNICA DE FILANDIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALZATE NIETO MARIELA CC# 24441611 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 6/12/2007 Radicación 2007-280-6-23851

DOC: ESCRITURA 722 DEL: 26/11/2007 NOTARIA UNICA DE FILANDIA VALOR ACTO: \$ 825.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA - DE ESTE Y 103 INMUEBLES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALZATE NIETO MARIELA CC# 24441611

A: ALZATE DE HURTADO LIGIA CC# 24450461 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 18/11/2008 Radicación 2008-280-6-20607

DOC: ESCRITURA 3479 DEL: 12/11/2008 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 1.227.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA - VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALZATE DE HURTADO LIGIA CC# 24450461

A: RODRIGUEZ SANCHEZ ADALBERTO CC# 7545586 X

A: VILLARREAL AGUDELO AMANDA CC# 31898224 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 18/11/2008 Radicación 2008-280-6-20607

DOC: ESCRITURA 3479 DEL: 12/11/2008 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 32.253.000

ESPECIFICACION: OTRO: 0910 DECLARACION DE CONSTRUCCION CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA -

OTORGADO POR LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO SE OBLIGA A NO TRANSFERIR LA VIVIENDA O DEJAR DE RESIDIR EN ELLA ANTES DE 5 AÑOS DESDE LA FECHA DE ASIGNACION DEL SUBSIDIO. MEJORA CONSTRUIDA POR LA CONSTRUCTORA VILLA ANGELA LTDA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Nro Matrícula: 280-175151

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 29 de Marzo de 2021 a las 03:26:29 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: RODRIGUEZ SANCHEZ ADALBERTO CC# 7545586 X
A: VILLARREAL AGUDELO AMANDA CC# 31898224 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 18/11/2008 Radicación 2008-280-6-20607
DOC: ESCRITURA 3479 DEL: 12/11/2008 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ SANCHEZ ADALBERTO CC# 7545586 X
DE: VILLARREAL AGUDELO AMANDA CC# 31898224 X
A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 18/11/2008 Radicación 2008-280-6-20607
DOC: ESCRITURA 3479 DEL: 12/11/2008 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ SANCHEZ ADALBERTO CC# 7545586 X
DE: VILLARREAL AGUDELO AMANDA CC# 31898224 X
A: HIJOS QUE LLEGAREN A TENER
A: RODRIGUEZ VILLARREAL MAGDA LORENA
A: RODRIGUEZ VILLAREAL LEIDY JOHANA
A: SU FAVOR

OFICINA DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 26/7/2011 Radicación 2011-280-6-13165
DOC: OFICIO 1144 DEL: 19/7/2011 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A.
A: RODRIGUEZ SANCHEZ ADALBERTO X
A: VILLAREAL AGUDELO AMANDA X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 9/3/2012 Radicación 2012-280-6-4037
DOC: OFICIO 331 DEL: 29/2/2012 JUZGADO NOVENO ADJUNTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 8
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A.
A: RODRIGUEZ SANCHEZ ADALBERTO X
A: VILLAREAL AGUDELO AMANDA X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 28/5/2012 Radicación 2012-280-6-8710
DOC: ESCRITURA 1876 DEL: 25/5/2012 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 6
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA CON
CUANTIA INDETERMINADA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 280-175151

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 29 de Marzo de 2021 a las 03:26:29 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: RODRIGUEZ SANCHEZ ADALBERTO CC# 7545586 X
A: VILLARREAL AGUDELO AMANDA CC# 31898224 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 30/5/2012 Radicación 2012-280-6-8953
DOC: ESCRITURA 1265 DEL: 25/5/2012 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 7

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE PATRIMONIO DE FAMILIA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ SANCHEZ ADALBERTO CC# 7545586 X
DE: VILLARREAL AGUDELO AMANDA CC# 31898224 X
A: FAVOR DE LOS HIJOS QUE LLEGARE A TENER
A: RODRIGUEZ VILLARREAL LEIDY JOHANA
A: RODRIGUEZ-VILLARREAL-MAGDA LORENA
A: SU FAVOR

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 30/5/2012 Radicación 2012-280-6-8953
DOC: ESCRITURA 1265 DEL: 25/5/2012 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO \$ 15.412.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ SANCHEZ ADALBERTO CC# 7545586
DE: VILLARREAL AGUDELO AMANDA CC# 31898224
A: ZAMBRANO CAMACHO NELSON CC# 96188822 X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 18/3/2021 Radicación 2021-280-6-5249
DOC: OFICIO 108 DEL: 15/3/2021 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA ORAL DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS - RADICADO N° 2021-00042-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALZATE ARIZA NOHEMY JULIETH CC# 41922942
A: ZAMBRANO CAMACHO NELSON CC# 96188822 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 5 No. corrección: 1 Radicación: 2009-280-3-302 Fecha: 1/4/2009

LO AGREGADO EN ESTA ANOTACION: " MEJORA CONSTRUIDA POR LA CONSTRUCTORA VILLA ANGELA LTDA". SI VALE. ART. 35 DECRETO LEY 1250/70.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-175151

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 29 de Marzo de 2021 a las 03:26:29 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

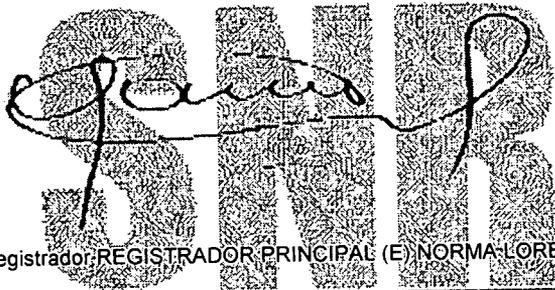
USUARIO: 59516 impreso por: 3746

TURNO: 2021-280-1-26750 FECHA: 18/3/2021

NIS: 2XIZSRsa5NGKA3IbHVwC1YgnD9L+FxYewfoCSxgznt/5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: ARMENIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

El registrador: REGISTRADOR PRINCIPAL (E) NORMA LORENA PLAZAS HENAO

la guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ARMENIA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 18 de Marzo de 2021 a las 10:59:06 am

353294

No. RADICACIÓN: 2021-280-6-5249

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD
TELÉFONO: 3167435495
OFICIO No.: 108 del 15/3/2021 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA ORAL de ARMENIA
MATRICULAS: 280-175151

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuanta....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	E	\$	0 \$0

TURMOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: 59516

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 ARMENIA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 18 de Marzo de 2021 a las 10:59:10 am

353295

No. RADICACIÓN: 2021-280-1-26750

Asociado al turno de registro: 2021-280-6-5249

MATRICULA: 280-175151

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD

TELÉFONO: 3167435495

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 59516

Alto

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ARMENIA - NIT: 899999007-0

RECIBO DE PAGO DE MAYOR VALOR

Impreso el 26 de Marzo de 2021 a las 04:01:51 pm

819456

No. RADICACIÓN: 2021-280-6-5249

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD
TELÉFONO: 3167435495

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 000000000378734 FECHA:

26/03/2021 VALOR: \$ 37.500

VALOR DERECHOS: \$20.300

VALOR CERTIFICADOS: \$16.800

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 37.500

JUSTIFICACION PAGO MAYOR VALOR:
POR INSCRIPCION DE EMBARGO

Uguarto: 72872